



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno se ha expedido la siguiente Resolución.  
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO N° 016-2021-CU-GM --- Callao 14 de junio de 2021 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:  
Visto el expediente virtual 01089923 de fecha 24 de noviembre de 2020 remitido por la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con OFICIO N° 943-2020-EPG-UNAC de fecha 14 de diciembre de 2020 mediante el cual el **Bachiller GUILLEN SARAVIA LEOPOLDO FRANCISCO** solicita se le expida el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA**.

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Maestro de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 16° establece que para la obtención del grado académico de Maestro se requiere poseer el grado de Bachiller, haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, constancia de dominio de un idioma extranjero o lengua nativa expedido o reconocido por el Centro de Idioma de la Universidad Nacional del Callao.

Que, asimismo el Art. 17° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro declarados expeditos por el Consejo de la Escuela de Posgrado, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo III del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Maestro.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 063-2020-GRA MG SCT-CCG-EPG-UNAC de fecha 28 de noviembre de 2020, dictamina que el **Bachiller GUILLEN SARAVIA LEOPOLDO FRANCISCO**, aspirante a obtener el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante Sustentación de Tesis TITULADO: "CONTROLADOR FUZZY DE LA FUNCIÓN RESPIRATORIA POR ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS PUNTOS DE CONSIGNA PRINCIPALES DEL VENTILADOR PULMONAR EN EL DESBALANCE POR HIPERCAPNIA E HIPOXEMIA"

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 443-2020-CEPG-UNAC de fecha 30 de noviembre de 2020, resuelve aprobar el Grado Académico de Maestro **EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA** al **Bachiller GUILLEN SARAVIA LEOPOLDO FRANCISCO** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario Extraordinario Virtual en su Sesión de fecha 14 de junio de 2021 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

### RESUELVE:

1. CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA** al **Bachiller GUILLEN SARAVIA LEOPOLDO FRANCISCO** conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 443-2020-CEPG-UNAC de fecha 30 de noviembre de 2020 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

